

RESOLUCION N° 89-2-5-5 225
Ec. Eugenia Uvieda Salas
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 009-M de 22-07-80 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía KALUSA S.A.

expediente N° 41577-84 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1983; Que, de acuerdo con el último nombramiento, remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía KALUSA S.A., el señor GALARZA BAYONA MANUEL

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUMEN
ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor GALARZA BAYONA MANUEL, administrador de la compañía KALUSA S.A., la multa de S/. 3.025,00 (TRES MIL SEISCIENTOS

VEINTICINCO 20/100 SUCRES) por no haber remitido oportu-

tunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor GALARZA BAYONA MANUEL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

WHR/LdeC
89-01-26

Ec. Eugenia Uvieda Salas
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

31/12/1940/89

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Octubre A Mayo 1941
A LAS 10.45 HRS. NOTIFIQUE CON 1225
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____

CONDORSA. S.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CONDORSA #604 P.2 OF. 3
HABIENDO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA, PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE
SUSCRIBE LA PRESENTE INLICENCIA CON EL ENSCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O:

FICHA DE _____ CTE CERTIFICA:

Dr. W. G. G. G.
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

W. G. G. G.
21/12/40. 10.45 am.